

RE: JOSÉ TOBÍAS ZEQUEDA MESTRE CONTRA LOS HEREDEROS DE ÁLVARO ENRIQUE SIERRA ROJAS / RAD. 003-2016-00106 / ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Desde Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Lun 25/11/2024 8:50

Para Saul Saray <saul.saray@saraymantilla.com>

Se acusa el recibido.

Cordialmente,

ALEXANDER MEDINA ROLDAN
JUZGADO 3º CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE DLE CAUCA.

De: Saul Saray <saul.saray@saraymantilla.com>

Enviado: lunes, 25 de noviembre de 2024 8:10

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juan Jose Mantilla <juan.mantilla@saraymantilla.com>; josetobiaszequeda@hotmail.com <josetobiaszequeda@hotmail.com>; Miguel Alejandro Hurtado <miguel.hurtado@saraymantilla.com>

Asunto: JOSÉ TOBÍAS ZEQUEDA MESTRE CONTRA LOS HEREDEROS DE ÁLVARO ENRIQUE SIERRA ROJAS / RAD. 003-2016-00106 / ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Palmira, noviembre 25 de 2024.

Señores:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO – JUEZ.

j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. M.

Referencia. JOSÉ TOBÍAS ZEQUEDA MESTRE (Cesionario) contra MARGARITA VALENCIA y otros HEREDEROS CIERTOS E INDETERMINADOS DE ÁLVARO ENRIQUE SIERRA ROJAS

Rad. 765203103003-2016-00106-00

Actualización de la liquidación del crédito.

NÉSTOR SAÚL SARAY FRANCO, identificado como aparece al finalizar mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial del cesionario **JOSÉ TOBÍAS ZEQUEDA MESTRE**, me permito allegar al Despacho la actualización del valor del crédito, en los términos del memorial y anexos incorporados a este correo.

Recibiré notificaciones por los canales establecidos por el Juzgado, así como por los correos electrónicos saul.saray@saraymantilla.com, juan.mantilla@saraymantilla.com y miguel.hurtado@saraymantilla.com.

Del Despacho, con distinción y respeto.



NÉSTOR SAÚL SARAY FRANCO

Cédula de ciudadanía: 1.010.204.249.

Tarjeta Profesional: 283.822 del C.S. de la J.

Palmira, noviembre 25 de 2024.

Señores:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Atte.: CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO – JUEZ.

j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. M.

Referencia. JOSÉ TOBÍAS ZEQUEDA MESTRE (Cesionario) contra MARGARITA VALENCIA y otros HEREDEROS CIERTOS E INDETERMINADOS DE ÁLVARO ENRIQUE SIERRA ROJAS.

Rad. 765203103003-2016-00106-00.

Actualización de la liquidación de crédito.

NÉSTOR SAÚL SARAY FRANCO, identificado como aparece al finalizar mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial del cesionario **JOSÉ TOBÍAS ZEQUEDA MESTRE**, tal como se acredita de la lectura del poder agregado a este pleito en anteriores oportunidades¹, de conformidad con la regla 4ª del artículo 446 del Código General del Proceso (en adelante, “**CGP**”), me permito elevar las siguientes

I. PETICIONES

- A.** Se apruebe la **ACTUALIZACIÓN** a la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** que me permito agregar, para lo cual solicito se tenga como cuantía actualizada del crédito a corte del 25 de noviembre de 2024, en lo que respecta a la totalidad de las sumas cobradas de que trata la ejecución en referencia, la siguiente:

Tabla No. 1. Síntesis de la actualización del crédito

Concepto	Valor
Valor liquidación aprobada en el proceso, con corte al 31 de agosto de 2022. La liquidación se aprobó mediante el auto calendarado el 5 de diciembre de 2022	COP 823.417.902,45
Intereses moratorios calculados exclusivamente sobre el capital desde el 1 de septiembre de 2022 y hasta el 25 de noviembre de 2024	COP 239.009.915,27
Total actualización del crédito	COP 1.062.427.817,72

- B.** Para los efectos de las próximas actuaciones del proceso, en especial las que corresponden a la futura diligencia de remate programada para el 25 de febrero de 2025 a las 10:00 a.m., se tenga como valor del crédito actualizado a corte de noviembre 25 de 2024, la suma de **COP 1.062.427.817,72**.

¹ En particular, nos referimos al correo electrónico remitido el 20 de noviembre de 2024, cuyo asunto fue: “Solicitud de reconocimiento de personería y petición para oficiar a la Dirección Seccional de Impuestos de Palmira”

**JOSÉ TOBIÁS ZEQUEDA MESTRE (CESIONARIO) CONTRA MARGARITA VALENCIA Y OTROS
HEREDEROS CIERTOS E INDETERMINADOS DE ÁLVARO ENRIQUE SIERRA
ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO / REGLA 4ª ARTÍCULO 446 CGP
Radicado 765203103003-2016-00106-00**

II. FUNDAMENTOS

- A. La regla 4ª del artículo 446 del **CGP** prevé “cuando se trate de actualizar la liquidación [de crédito]”², se “tomará como base la liquidación que este en firme”. Esto significa que cualquier actualización de la liquidación de crédito debe hacerse únicamente a partir de los valores no liquidados.
- B. El 5 de diciembre de 2022, tras resolver un recurso de reposición y en subsidio de apelación, y luego de que el **JUZGADO DE CONOCIMIENTO** le solicitara a la **OFICINA DE LIQUIDACIONES** del **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA** liquidar el crédito, se modificó la liquidación en la suma de COP 823.417.902,⁴⁵.

Para esto, la liquidación tuvo como características generales:

Tabla No. 2. Características de la liquidación de crédito aprobada

Pagaré	Capital en mora	Fecha corte	Intereses moratorios	Total
660087171	COP 176.346.926,00	31/08/22	COP 309.756.400,06	COP 486.103.926,06
6600873491	COP 10.397.113,00	31/08/22	COP 22.182.663,32	COP 32.579.776,32
S/N	COP 37.606.008,00	31/08/22	COP 78.916.811,57	COP 116.522.819,57
00637274604	COP 51.606,00	31/08/22	COP 109.587,08	COP 161.193,08
0377814116340687	COP 24.900.859,00	31/08/22	COP 52.877.811,48	COP 77.778.670,48
S/N	COP 35.400.664,00	31/08/22	COP 74.870.852,94	COP 110.271.516,94
Total	COP 284.703.176,00	N/A	COP 538.714.726,45	COP 823.417.902,45

- C. Por lo tanto, de la liquidación debidamente modificada y aprobada por el **JUZGADO DE CONOCIMIENTO** se desprenden 3 características importantes para el trámite de la **ACTUALIZACIÓN** del crédito:
1. El valor total del capital en mora. COP 284.703.176.
 2. La fecha de corte de la liquidación. 31 de agosto de 2022.
 3. El valor de los intereses moratorios causados hasta el 31 de agosto de 2022. COP 538.714.726,45.
- D. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en la regla 4ª del artículo 446 del **CGP**, la actualización del crédito se debe hacer así:
1. Como la liquidación del crédito aprobada tiene corte del 31 de agosto de 2022, se debe actualizar el crédito desde el 1 de septiembre de 2022 y hasta el 25 de noviembre de 2024. En esa fecha se debe contabilizar exclusivamente intereses moratorios.
 2. Se debe tener como capital endeudado la suma de COP 284.703.176, ya que es la suma de todos los pagarés cobrados, como se indicó en la

² Artículo 446 del Código General del Proceso.

**JOSÉ TOBÍAS ZEQUEDA MESTRE (CESIONARIO) CONTRA MARGARITA VALENCIA Y OTROS
HEREDEROS CIERTOS E INDETERMINADOS DE ÁLVARO ENRIQUE SIERRA
ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO / REGLA 4ª ARTÍCULO 446 CGP
Radicado 765203103003-2016-00106-00**

puede verificar de la lectura del mandamiento de pago, de la providencia que ordenó continuar la ejecución, al igual que de la misma liquidación que efectuó el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE BUGA**.

3. El monto de los intereses moratorios “nuevos”, es decir, los causados desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 25 de noviembre de 2024, se debe sumar al valor de la liquidación aprobada.
4. El resultado es el valor del crédito actualizado a noviembre 25 de 2024.
5. Por ese motivo, la **ACTUALIZACIÓN** de liquidación de crédito que se agrega a este memorial (**Anexo A**) sigue la anterior metodología.

Incluso, en la **LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA** se discrimina la tasa de interés moratorio aplicada para cada uno de los meses en mora desde el 1° de septiembre de 2022 y hasta el 25 de noviembre de 2024.

Asimismo, en un archivo adicional incorporado al memorial (**Anexo B**), se detalla el número de la Resolución de la Superintendencia Financiera en que certificó la tasa de interés moratorio que se aplica.

6. Dicha liquidación arrojó el resultado resumido en la Tabla No. 1, es decir:

Tabla No. 1. Síntesis de la actualización del crédito

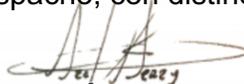
Concepto	Valor
Valor liquidación aprobada en el proceso, con corte al 31 de agosto de 2022. La liquidación se aprobó mediante el auto calendarado el 5 de diciembre de 2022	COP 823.417.902,45
Intereses moratorios calculados exclusivamente sobre el capital desde el 1 de septiembre de 2022 y hasta el 25 de noviembre de 2024	COP 239.009.915,27
Total actualización del crédito	COP 1.062.427.817,72

7. Por lo tanto, el valor del **CRÉDITO ACTUALIZADO** es **COP 1.062.427.817,72**.

III. ANEXOS

- A. Actualización de la liquidación del crédito.
- B. Relación de las Resoluciones de la Superintendencia Financiera.

Del Despacho, con distinción y respeto.


NÉSTOR SAÚL SARAY FRANCO
Cédula de ciudadanía: 1.010.204.249.
Tarjeta Profesional: 283.822 del C.S. de la J.

Actualización de la liquidación del crédito

Proceso ejecutivo de José Tobías Zequeda Mestre -Cesionario- contra Margarita Valencia y otros herederos de Álvaro Enrique Rojas Sierra Rojas
765203103003-2016-00106-00

Resumen de la actualización de la liquidación del crédito			
Valor liquidación aprobada en el proceso, con corte al 31 de agosto de 2022. La liquidación se aprobó mediante el auto calendarado el 5 de diciembre de 2022	\$ 823.417.902,45	Fecha a partir de la cual se actualizan los intereses moratorios	1/09/22
Total del capital endeudado, según lo previsto en el mandamiento de pago y en la providencia que ordenó continuar adelante la ejecución,	\$ 284.703.176,00	Fecha de corte de la liquidación de crédito	25/11/24
Intereses moratorios a la tasa máxima de la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 25 de noviembre de 2024.	\$ 239.009.915,27	Totalidad de días en mora que se actualizan	816
Total a pagar a corte 31 de agosto de 2024	\$ 1.062.427.817,72	Tipo de interes aplicado	Interes moratorio

Año analizado	Período mensual	Tasa de Interes de Mora Certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia	Fecha de fin de mes	Días en mora para cada mes	T.D.V	Valor Intereses moratorios a la Tasa Máxima de la SFC
2022	Septiembre	35,25%	30/09/22	30	0,10%	\$ 8.248.592,02
	Octubre	36,92%	31/10/22	31	0,10%	\$ 8.926.146,58
	Noviembre	38,67%	30/11/22	30	0,11%	\$ 9.048.880,94
	Diciembre	41,46%	31/12/22	31	0,11%	\$ 10.025.139,84
2023	Enero	43,26%	31/01/23	31	0,12%	\$ 10.460.384,69
	Febrero	45,27%	28/02/23	28	0,12%	\$ 9.887.078,30
	Marzo	46,26%	31/03/23	31	0,13%	\$ 11.185.792,78
	Abril	47,09%	30/04/23	30	0,13%	\$ 11.019.182,92
	Mayo	45,41%	31/05/23	31	0,12%	\$ 10.980.260,49
	Junio	44,64%	30/06/23	30	0,12%	\$ 10.445.876,53
	Julio	44,04%	31/07/23	31	0,12%	\$ 10.648.990,79
	Agosto	43,13%	31/08/23	31	0,12%	\$ 10.428.950,34
	Septiembre	42,05%	30/09/23	30	0,12%	\$ 9.839.809,77
	Octubre	39,80%	31/10/23	31	0,11%	\$ 9.623.747,36
	Noviembre	38,28%	30/11/23	30	0,10%	\$ 8.957.619,93
	Diciembre	37,56%	31/12/23	31	0,10%	\$ 9.082.109,32
2024	Enero	34,98%	31/01/24	31	0,10%	\$ 8.458.258,36
	Febrero	34,97%	29/02/24	29	0,10%	\$ 7.910.302,24
	Marzo	33,30%	31/03/24	31	0,09%	\$ 8.052.029,82
	Abril	33,09%	30/04/24	30	0,09%	\$ 7.743.146,38
	Mayo	31,53%	31/05/24	31	0,09%	\$ 7.624.039,05
	Junio	30,84%	30/06/24	30	0,08%	\$ 7.216.640,51
	Julio	29,49%	31/07/24	31	0,08%	\$ 7.130.761,55
	Agosto	29,21%	31/08/24	31	0,08%	\$ 7.063.056,79
	Septiembre	28,85%	30/09/24	30	0,08%	\$ 6.750.975,31
	Octubre	28,17%	31/10/24	31	0,08%	\$ 6.811.581,99
	Noviembre	27,90%	30/11/24	25	0,08%	\$ 5.440.560,69
Total				817	N/A	\$ 239.009.915,27

Relación de Resoluciones expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia

Determinación de la Tasa de Interes Moratorio para liquidación de obligaciones financieras de que trata el artículo 884 del Código de Comercio

Periodo		Tasa de Interes Bancario	Tasa de Interes Moratorio a la	Resolución en la cual se estableció la tasa
		Corriente	Máxima	
		Tasa establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia	Tasa establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia	Expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia
1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	Resolución 1126 de agosto 31 de 2022
1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	Resolución 1327 de septiembre 29 de 2022
1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	Resolución 1537 de octubre 28 de 2022
1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	Resolución 1715 de noviembre 30 de 2022
1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	Resolución 1968 de diciembre 29 de 2022
1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	Resolución 0100 de enero 27 de 2023
1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	Resolución 0236 de febrero 24 de 2023
1/04/2023	30/04/2023	31,39%	47,09%	Resolución 0472 de marzo 30 de 2023
1/05/2023	31/05/2023	30,27%	45,41%	Resolución 0606 de abril 28 de 2023
1/06/2023	30/06/2023	29,76%	44,64%	Resolución 0766 del 31 de mayo de 2023
1/07/2023	31/07/2023	29,36%	44,04%	Resolución No. 0945 del 30 de junio de 2023
1/08/2023	31/08/2023	28,75%	43,13%	Resolución No. 1090 del 31 de julio de 2023
1/09/2023	30/09/2023	28,03%	42,05%	Resolución No.1328 del 31 de agosto de 2023
1/10/2023	31/10/2023	26,53%	39,80%	Resolución 1520 del 27 de septiembre de 2023
1/11/2023	30/11/2023	25,52%	38,28%	Resolución 1801 del 30 de octubre de 2023
1/12/2023	31/12/2023	25,04%	37,56%	Resolución 2074 del 30 de noviembre de 2023
1/01/2024	31/01/2024	23,32%	34,98%	Resolución 2331 del 29 de diciembre de 2023
1/02/2024	29/02/2024	23,31%	34,97%	Resolución 0150 del 29 enero de 2024
1/03/2024	31/03/2024	22,20%	33,30%	Resolución 0400 del 29 de febrero de 2024
1/04/2024	30/04/2024	22,06%	33,09%	Resolución 0598 del 31 de marzo de 2024
1/05/2024	31/05/2024	21,02%	31,53%	Resolución 0872 del 30 de abril de 2024
1/06/2024	30/06/2024	20,56%	30,84%	Resolucion 1143 de 31 de mayo de 2024
1/07/2024	31/07/2024	19,66%	29,49%	Resolucion 1308 de 28 de junio de 2024
1/08/2024	31/08/2024	19,47%	29,21%	Resolución 1519 de 31 de julio de 2024
1/09/2024	30/09/2024	19,23%	28,85%	Resolucion 1688 de 30 de agosto de 2024
1/10/2024	31/10/2024	18,78%	28,17%	Resolucion 1901 de 30 de septiembre de 2024
1/11/2024	30/11/2024	18,60%	27,90%	Resolucion 2168 de 31 de octubre de 2024